



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

LEY N° ...

QUE DECLARA MUSEO HISTÓRICO Y CULTURAL A LOS CAÑONEROS HUMAITA Y PARAGUAY, Y SU A TRASLADO A LA BAHÍA DE ENCARNACION Y A LA BAHIA DE ASUNCION RESPECTIVAMENTE

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY :

Artículo 1º.- Declárese museo histórico y cultural a los Cañoneros Humaitá y Paraguay.

Artículo 2º.- Determinase el traslado del Cañonero Humaitá a la Bahía de Encarnación y del Cañonero Paraguay a la Bahía de Asunción a fin que sea un atractivo turístico nacional.

Artículo 3º.- Encomiéndese al Ministerio de Defensa Nacional, a través del Comando de la Armada Paraguaya y conjuntamente con el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y Educación y Cultura, prever el presupuesto necesario a los efectos de la restauración y protección de los Cañoneros "Paraguay" y "Humaitá", a fin de dar cumplimiento a la presente Ley.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.